

AYUNTAMIENTO DE ALBERGUERIA DE ARGANÁN (SALAMANCA)

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 25/11/2020

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. ANGEL DIAZ FERNANDEZ

CONCEJALES

D. ALBERTO CARRIZO GONZALEZ

D. RAMIRO SALICIO HERNANDEZ

EXCUSA ASISTENCIA

D. MANUEL MARTIN GALAN

D^a. SILVIA MORAN LORENZO

SECRETARIA

Dña. M^a BELÉN CALDERERO MANZANO

En Alberguería de Argañán a veinticinco de Noviembre de dos mil veinte. Siendo las doce horas se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Señores Concejales, relacionados al margen y que forman el Pleno, con mi asistencia como secretario del mismo.-

Abierto el acto por la Presidencia de su orden se pasa seguidamente a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día.-

1º.- DAR CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA SECRETARIA.

Se informa por el Sr. Alcalde que una vez resuelta la convocatoria pública para la provisión de puesto de Secretaria-Intervención con carácter interino de la agrupación de municipios de La Alamedilla y La Alberguería de Argañán se efectuó por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León con fecha 15 de Octubre nombramiento como secretaria de M^a Belén Calderero Manzano tomando posesión con fecha 20 de octubre.

2º.- FIESTAS LOCALES 2021.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 46 del Real Decreto 2011/1983 de 28 de julio de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, es necesario que se fijen por el Pleno de este Ayuntamiento las fechas que el próximo año natural tendrán el carácter de Fiestas Locales. Si alguna de ellas coincidiera con domingo o día ya establecido como fiesta laboral en la comunidad de Castilla y León no se publicaría como fiesta local.

Ante ello se acuerda por unanimidad fijar como fiestas locales para el año 2021 los días 26 y 27 de Julio.

3º.- APROBACION PROYECTO DE OBRAS PLAN DE COOPERACION BIANUAL 2020/2021

Una vez aprobada por la Diputación la obra solicitada correspondiente al PLAN DE COOPERACIÓN BIENAL 2020-2021, y que es:

- Obra nº 23 "URBANIZACION PARCIAL CALLE RONDA, GRANDE Y OTRAS" con un presupuesto de 35.714,30 €.

Se presenta el documento técnico redactado por MAGDALENA NIETO LLABRES (Ingeniera Técnica de Obras Públicas) denominado "Urbanización Parcial Calle Ronda, Grande y Otras" con un presupuesto de 35.714,30 €, se acuerda:

Primero: Informar favorablemente y dar conformidad al mismo.

Segundo: Aprobar el documento que servirá de base para la contratación de la obra incluida en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorporen al expediente de contratación de las obras descritas.

Cuarto.- Que se ha procedido al Replanteo de la misma y se ha levantado la correspondiente Acta (Artículo 126 del TRLCSP).

4º.- APROBACION CONVENIOS REGTSA.

1º.- Se informa por el Sr. Alcalde que es necesario proceder a la renovación del convenio con Regtsa para adaptarlo a la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico Público que en su artículo 49 regula el contenido de los mismos y en la disposición Adicional Octava establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier administración deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor. Así pues la Corporación por unanimidad,

ACUERDA:

I. Aprobar el nuevo MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

II. Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, urbana y bices.

- Impuesto sobre Actividades Económicas

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales

- Tasas de cobro periódico por recibos: Abastecimiento de aguas, Alcantarillado, Tránsito de ganado y Varias tasas

- Precios públicos de cobro periódico por recibo Aprovechamiento de pastos comunales y Fincas rústicas.

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes (especificar cuáles)
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

III. Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

2º.- En relación con la tramitación de los expedientes sancionadores, se informa que Regtsa ofrece la posibilidad de suscribir un acuerdo de colaboración con los ayuntamientos, para encargarse de su tramitación.

Dada la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas y sanciones exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Y simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Tras breve debate, se acuerda:

PRIMERO.-

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

- a)** Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.
- b)** Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- c)** Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.
- d)** Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.
- e)** Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a las Ordenanzas Municipales, infracciones urbanísticas, y cualesquiera otras infracciones de cuya tramitación y resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a)** Practicar notificaciones.
- b)** Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c)** Expedir relaciones certificadas de deudores .
- d)** Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e)** Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f)** Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g)** Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h)** Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i)** Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- j)** Autorizar y presidir subastas.
- k)** Acordar la suspensión del procedimiento.
- l)** Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m).** Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a)** El 15 % del principal recaudado en período voluntario.
- b)** El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a)** El 50 % del principal recaudado en período voluntario.
- b)** El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN .

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- DECRETOS, INFORMES DE ALCALDIA Y OTROS.

- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Octubre solicitando una subvención de Regtsa para atender gastos corrientes de los Capítulos I, II y III del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2020.
- Se da cuenta de la justificación con fecha 11/11/2020 de la Subvención del Pacto de Estado de Violencia de Género de Género.
- Se informa que una vez presentada la oferta de empleo para la subvención ELTUR, dos peones media jornada durante 6 meses, habiendo sólo uno que reúnan las condiciones se ha pedido autorización a la Junta para poder cambiar y contratar uno a jornada completa durante seis meses.
- Se propone por el Sr. Alcalde:
 - La compra de un generador, estando todos de acuerdo.
 - Comprar bastantes luminarias led para las farolas en lugar de ir comprando según se van fundiendo, todos de acuerdo.
 - Echar hormigón delante del velatorio para adecentar ese trozo, no se aprueba porque se considera que hay otras prioridades.
 - Pintar con el obrero contratado todas las puertas, vallas de jardines etc..., se aprueba.
 - En relación con la construcción de un corral de manejo y manga sanitaria en el Monte con cargo al fondo de mejoras, se acuerda pedir varios presupuestos para ver como se puede hacer y lo que puede costar.
 - Se propone también pedir presupuesto para los radiadores del ayuntamiento que están viejos y no calientan.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece treinta horas del día de la fecha. Certifico:

EL ALCALDE

Fdo. ANGEL DIAZ FERNANDEZ

LA SECRETARIA

Fdo. M^a BELÉN CALDERERO MANZANO.-